

I-2
C-216

Excmo.
Sr. Presidente
N.º 298

En cumplimiento de lo dispuesto
por la Direccion General de Agr
cultura, Industria y Comercio; ad
junto remito a V. S. un ejemplar
del Real Decreto de 17 del cor
niente mes a fin de que tenga cum
plimiento la gestion encomendada
a esta Corporacion por el articulo
2.º del citado Real Decreto, inte
resandole la actividad y celo en
el buen desempeño del importa
te asunto de que se trata.

Dios que a V. S. m. d. a.
Valencia 27 Enero 1885.

J. S. de la

Sr. Presidente de la Sociedad Economica de
Amigos del Pais

I-2

INFORMACION

SOBRE

CRÉDITO AGRÍCOLA

ABIERTA POR LA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

CONFORME AL REAL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DE
MADRID DE 18 DE ENERO DE 1881.



MADRID

IMPRESA Y FUNDICION DE MANUEL TELLO

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Isabel la Católica, 23

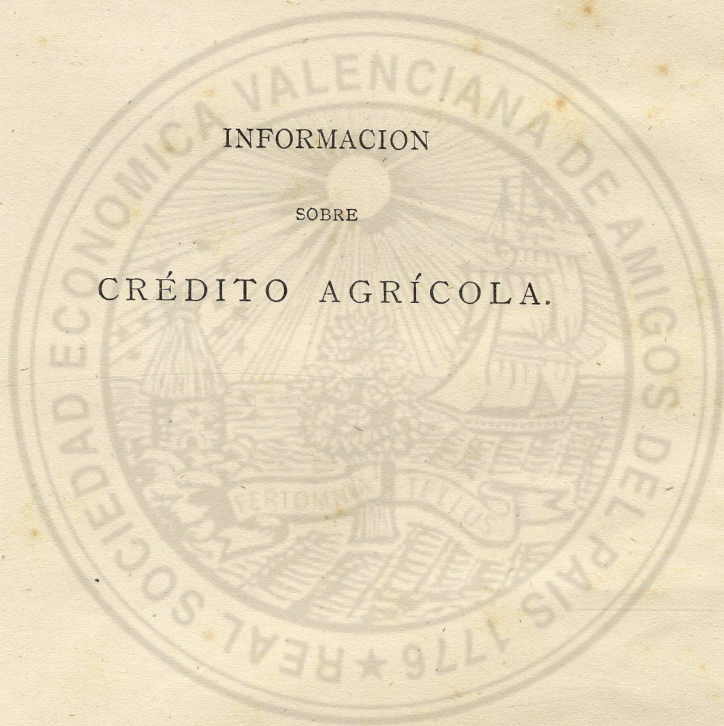
1881

±-2

INFORMACION

SOBRE

CRÉDITO AGRÍCOLA.



INFORMACION

SOBRE

CRÉDITO AGRÍCOLA

ABIERTA POR LA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

CONFORME AL REAL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DE
MADRID DE 18 DE ENERO DE 1881.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE MANUEL TELLO
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.
Isabel la Católica, 23
1881

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Dos cuestiones fundamentales hay en los problemas de la producción agrícola, como en todos los referentes al aprovechamiento de las energías naturales por el hombre: la técnica y la económica. Con solícito esmero ha atendido el Gobierno de V. M. á la primera, difundiendo la instrucción agronómica, ya en la forma docente propiamente tal, ya por medio de conferencias, ya con la publicación de libros, ya por el fomento de las Exposiciones, ya con el planteamiento de las estaciones vitícolas y enológicas, y procurando siempre que la luz se difunda á partir de la enseñanza superior, en el sentido lato de esta frase, para llegar más adelante, como espera hacerlo, á crear centros de ilustración práctica, cuya influencia se deje sentir en los últimos pueblos de la monarquía. Para resolver la segunda, no es suficiente el empeño de un centro administrativo, ni siquiera la acción toda del Gobierno, por más que la buena gestión de este en los asuntos de interés general, la seguridad personal, la confianza y el orden, son las bases fundamentales de los asuntos económicos, especialmente cuando estos se refieren á las tareas más generales de la nación, y las que presentan mayores dificultades para salir de la senda que de antiguo tienen trazada.

No basta una medida aislada para realizar reformas que afectan á lo íntimo de la producción agraria; pero es induda-

ble que algunas leyes son suficientes para servir como de fermento y germen en su trasformacion. La mejora de las condiciones en que el labrador pueda adquirir el capital auxiliar y complementario de la explotacion, es sin duda alguna el punto esencial, y cumple al Gobierno acometerlo resueltamente, inspirado en las indicaciones varias veces expuestas por V. M. sobre este punto, y dando satisfaccion cumplida á las exigencias de la opinion pública.

Mejorar las condiciones de la produccion agrícola en un país como el nuestro, equivale á fortificar su raza, acrecentar la poblacion rural, garantizar la paz, dar fuerza para la guerra y establecer la base de la industria fabril, pues mientras que en algunas naciones la agricultura adelanta poco, en los países verdaderamente industriales marchan hermanadas en progresion creciente ambas esferas de la actividad humana, notándose tambien esta coincidencia en las diversas regiones de nuestra patria. Más aún: la agricultura tiende á asimilarse los procedimientos de la industria en cuanto á su gestion y economía, luchando, sin embargo, con la mayor difusion que aquella exige, y ofuscados á las veces sus adeptos con la idea de pedirlo todo á los agentes naturales y de apreciar escasamente el trabajo acumulado en las diversas formas de elementos suministrados por el capital.

En pocos países hace más falta que en nuestra España realizar de un modo práctico el préstamo á los labradores en condiciones diversas de las que hoy existen. Allí donde la rotacion de las cosechas, la variedad de los cultivos y la cria del ganado permiten al labrador ir vendiendo sucesivamente los diversos productos de su finca, no necesita, salvo un año excepcional ó en condiciones singulares, apelar á préstamos, si es que sabe calcular y disponer las cosas con ese criterio sensato propio del hombre de campo. Esto sucede en una parte de la zona del litoral, ya hácia el Norte, ya por el Levante de nuestra Península. Pero la situacion triste y verdaderamente angustiosa es la del labrador que cifra casi toda su riqueza en un solo cultivo predominante, y que se halla así expuesto á las inconstancias del tiempo y á los azares de la fortuna. Entonces se empeña durante el año malo, y en

vano llega el otro bueno, cuyos beneficios apenas alcanzan á cubrir los intereses del préstamo aceptado el anterior.

Las asociaciones de auxilio mútuo proveen á esta necesidad en algunos casos. Comienzan á difundirse, entre los agricultores de ciertas comarcas, las que tienen por objeto asegurar los ganados contra las eventualidades de una enfermedad ó de un accidente, ayudando al que experimenta la pérdida los demas asociados. Pero esto no es aplicable igualmente á toda clase de productos, y es insuficiente ademas cuando la riqueza se limita casi exclusivamente á uno ó dos objetos, en los que el beneficio y la pérdida son por punto general comunes para todos, y sobre esto tienen la contingencia de prosperar con una lluvia oportuna ó de perderse con una helada ó un pedrisco intempestivos.

Y si bien bajo el aspecto indicado hace un instante, la necesidad del crédito agrícola disminuye á medida que se multiplica la variedad de los productos de una finca, crecerá bajo otro aspecto y más rápidamente, no bien se adopten los procedimientos del cultivo intensivo, haciendo buenas y numerosas labores, empleando los abonos, utilizando la maquinaria agrícola, cosas que comienzan á verse en nuestra patria, y que aumentarán de dia en dia, si quiere sostener la competencia con otras naciones, y para todo lo cual hace falta el empleo de los capitales, y por consiguiente, los préstamos en una escala comparativamente grande.

Sin entrar á discutir las ventajas é inconvenientes de lo que se llama la grande y la pequeña propiedad, resulta de los datos publicados por el centro á cuyo cargo corren las contribuciones directas del Estado, que en una poblacion de 16.731.570 habitantes existen casi 3.000.000 de propietarios de fincas rústicas y 2.000.000 de propietarios de fincas urbanas, y tan sólo 474.610 colonos, resultando 21.889.507 fincas rústicas y 20.283.066 cabezas de ganado, refiriéndose estos últimos números á 45 provincias. De aquí se deduce que, aún admitiendo como aproximados tan sólo estos datos, es imposible cultivar bien la propiedad rústica con tan escaso número de colonos, si bien hay que descontar el terreno dedicado á pastos, el de monte alto y bajo, el calvo de vegetacion y el

ocupado por las vías de toda especie y por las poblaciones. Por esto en nuestro país, al contrario de lo que ha acontecido en otros, el colono se ha convertido en propietario, aprovechándose de las grandes facilidades que le ha ofrecido la forma y cuantía de la desamortización efectuada en estos últimos años, destinando á este objeto el capital que pudo haber empleado en la explotación.

De este razonamiento se saca como consecuencia que, alteradas fundamentalmente las condiciones naturales del capital agrícola, el colono labrador ha tenido que buscar en España el remedio de sus necesidades sin reparar en la usura del prestamista, hallando su ruina cuando creyó encontrar la agradable condición de propietario.

En todo tiempo ha preocupado á los Gobiernos y á los estadistas el problema de suministrar al agricultor el capital que necesita para la explotación de su finca, con las dos condiciones fundamentales del préstamo, en el plazo y en el interés, tomando como base cosa tan contingente como es la garantía de las cosechas, y tan pobre como el valor de los aperos en lo material; pero fundándose principalmente en la garantía moral de la honradez del labrador.

Algunas naciones comenzaron á crear á últimos del pasado siglo las asociaciones de crédito territorial para movilizar la propiedad inmueble, utilizando los beneficios del crédito en general, y como consecuencia y extensión de este principio nació el crédito agrícola; otras prescindieron del carácter mercantil y prefirieron el benéfico, buscando su organización en las Cajas de Ahorro y en los Montes de Piedad: los Bancos de Escocia, de que tanto se ha hablado, realmente lo son de depósito y de descuento, y su principal objeto no es atender á las necesidades del agricultor en el concepto concreto del préstamo. Todas estas instituciones, á pesar de su gran variedad, convienen, sin embargo, en su mismo punto, y es que el Estado permite la agrupación de los capitales y de las fuerzas productoras del país, garantiza los derechos de la colectividad, facilita la realización de los mismos con nuevos y eficaces procedimientos; pero no dedica los fondos públicos á esta clase de especulaciones, que reserva para los capitales

particulares, limitándose á dar un pequeño auxilio de simpatía y á intervenir eficazmente la administración de los intereses colectivos.

De aquí se deduce que el crédito agrícola es por su naturaleza diferente del crédito territorial. Este significa la emancipación de la propiedad inmueble por medio de su movilización, realizada gracias al enlace del suelo y del dinero, cuya base es la garantía hipotecaria; mientras el crédito agrícola, cuya base es la garantía personal ó la moviliaria del cultivador, debiera ser el complemento del crédito territorial, pues tiene por objeto procurar al pequeño propietario, al arrendatario ó enfiteuta, y aún al mero jornalero, que ofrecen pocas más garantías que su moralidad, los auxilios que no pueden proporcionarles las instituciones fundadas sobre el crédito hipotecario. Las dificultades que en casi todos los países ha ofrecido el establecimiento y desarrollo del crédito territorial, crecen y aumentan extraordinariamente cuando se trata del crédito agrícola, y son casi insuperables cuando se aprecia el grado de cultura de la población rural española. Buscar por principal garantía la moralidad del cultivador y la cosecha, de la que depende su subsistencia y la de su familia; equiparar el crédito del labrador al del comerciante ó del industrial, que pone de manifiesto en cada momento el capital que constituye su industria ó su comercio; difundir por el campo la noción del crédito, que es la confianza; procurar que se acepten y coadyuvar á su perfecto desarrollo, será siempre una verdadera dificultad, un problema que no aciertan á resolver hasta hoy los estadistas y escritores, por muy laudables que sean sus esfuerzos y por muy patrióticos que resulten sus consejos.

España, además, ha pasado por las dolorosas experiencias de las Sociedades anónimas, que agostaron en flor la idea de crédito, y sembraron tantos celos en el pequeño ahorro; y es un deber de prudencia no precipitarse en el establecimiento del crédito agrícola para no malograr el laudable y patriótico pensamiento que encierra, y no entregarlo á la voracidad de los especuladores. Es necesario en verdad hacer algo práctico en favor de la agricultura española; pero es conveniente

hacerlo con calma, con meditacion, con conocimiento de causa, oyendo todas las opiniones, buscando el auxilio y la cooperacion de todas las ilustraciones del país, que así cumple proceder al Gobierno cuando se trata de crear una institucion verdaderamente nacional.

Registra nuestra historia unos establecimientos que realizaban, entre otros fines, el del crédito agrícola, cuyas gloriosas ruinas atestiguan la sabiduría y la piedad de nuestros mayores. Los Pósitos se propagan en España en la época de los Reyes Católicos, y pocos años despues habia unos 12.000, y eran propiamente Bancos de labradores pobres, que prestaban granos por dinero mediante hipoteca ó fianza, y depósitos de granos para proveer á los años de escasez general. Contaban á fines del pasado siglo con una grande existencia de capital; pero las necesidades del Erario público y los abusos cometidos en su administracion á la sombra de las guerras extranjeras y civiles, lo disminuyeron sucesivamente. La organizacion de estos establecimientos, el capital que hoy representan, sus vicisitudes, y su gestion, que se ha corregido grandemente por efecto de la ley de 26 de Junio de 1877 y del reglamento de 11 de Junio de 1878, prueban que si los Pósitos detuvieron los vuelos de la usura como Montes de Piedad, no son eficaces hoy, ni por su objeto ni por sus procedimientos, para constituir por sí solos la base del crédito agrícola, que se funda en principios económicos más bien que en impulsos morales.

Varias tentativas se han realizado en nuestro país para tratar de establecer el crédito agrícola, no bien entró nuestra patria en la vida moderna con el planteamiento del sistema constitucional; pero ninguna ha sido bastante eficaz para realizarlo de un modo práctico. Advirtiéndolo esto el Gobierno, poco despues de terminada la primera guerra civil, nombró una comision para proponer las bases sobre las cuales convendria establecer en el mayor número posible de pueblos de la Monarquía Bancos de socorro para fomento de la agricultura y ganadería. Presentadas dichas bases al Ministerio de la Gobernacion, éste las circuló de Real orden en 30 de Setiembre de 1841 á los Jefes políticos, dejando á la iniciativa

de los particulares el constituir por medio de acciones el fondo de los Bancos, ó bien con las existencias de los Pósitos, si así lo acordaban los pueblos á quienes pertenecian. Contóse entonces, á no dudarlo, demasiado con la accion individual, suponiendo á la clase labradora en condiciones convenientes para fundar esta clase de establecimientos, y se buscaba en vano el capital suministrado por los particulares con garantía tan exígua. Organizáronse bajo el título de Bancos agrícolas ó Sociedades agrícolas varias Compañías anónimas destinadas á hacer préstamos á la agricultura; pero la falta de base y el exceso de los derechos procesales en caso de reclamacion judicial, demostraron su inutilidad práctica.

Por esto, y por lo ocurrido en 1848 con las Sociedades de crédito, y deseando el Gobierno ilustrarse en la materia, dirigió el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en 15 de Agosto de 1849, un interrogatorio á las corporaciones que por entonces se ocupaban de estos asuntos, con objeto de reunir datos, el cual fué recordado despues para su ejecucion en 27 de Abril de 1850 y en 24 de Marzo de 1852. La Junta general de Agricultura dió un dictámen en que se consignó que era conveniente y hasta necesario fundar á todo trance establecimientos para socorrer á una clase tan numerosa como útil para la nacion; pero que se oponian á su creacion la falta de crédito nacida de la desconfianza en el Gobierno y en las Administraciones locales, á la vez que los vicios de nuestra legislacion sobre el sistema hipotecario y sobre la tasa del dinero, por cuya razon creia que era necesario preparar la creacion de aquellos establecimientos con la reforma del sistema hipotecario y de las leyes que regulaban la tasa del dinero. Esto último lo realizó la ley de 14 de Marzo de 1856. Lo primero lo ha efectuado la ley hipotecaria de 1861, reformada en 1869, que aboliendo las hipotecas ocultas proclamó la publicidad y la especialidad de las hipotecas, y sentó la base segura del crédito territorial.

Desde 1872 cuenta España con un Banco único de crédito territorial, consagrado á aminorar la deuda que pesa sobre la propiedad inmueble; su organizacion no es quizás la más á propósito para aplicarla exactamente al crédito agrícola, cuya

base es la garantía personal ó moviliaria del cultivador, y que exige por lo tanto el apreciarla de cerca por los medios más oportunos. En alguna que otra poblacion se han establecido Bancos agrícolas en la forma de Sociedades de crédito; pero ni su desarrollo ni su generalizacion se han alcanzado todavía.

Parece llegado el momento oportuno de acometer de frense este problema, gracias á la tranquilidad perfecta de que disfruta la nacion, á la mayor seguridad que tienen todos los intereses, á la riqueza que produce la exportacion de sus productos agrícolas y mineros, y al notorio y visible acrecentamiento del capital circulante. El Gobierno de V. M. espera que le han de secundar en esta patriótica tarea todas las ilustraciones del país, por ser materia árdua y compleja, en la que es difícil llegar á una opinion fija, la cual es siempre necesario fortalecer con el conjunto de los pensamientos y planes de las corporaciones facultativas y de las personas competentes.

Para ello se propone el Gobierno abrir una amplísima informacion destinada á este objeto, y que al propio tiempo permita reunir el conjunto de datos que son necesarios, dado el atraso de la estadística especial en este como en otros ramos, para presentar á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley que signifique en lo posible la aspiracion general del país.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1881.—Señor: A L. R. P. de V. M.
—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

REAL DECRETO.

De conformidad con las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de dicho Ministerio abrirá una informacion para conocer las opiniones y reunir los datos necesarios para el establecimiento del crédito agrícola en España.

2.º El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; las Juntas provinciales del ramo, el Instituto geográfico y estadístico, la Junta consultiva del servicio agrónómico, las Comisiones permanentes provinciales de los Pósitos, la Asociación de Ingenieros agrónomos, las Sociedades económicas de Amigos del País, el Instituto agrícola catalan de San Isidro, la Sociedad valenciana de Agricultura, el Círculo agrícola Salmantino, la Sociedad de Ciencias de Málaga, cualquiera otra corporacion y los particulares que deseen ser oídos, remitirán á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio dentro de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, las contestaciones al interrogatorio que al mismo se acompaña.

3.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio hará un resumen del expresado trabajo en el plazo de un mes á lo sumo, y el Ministro de Fomento formulará y presentará á los Cuerpos Colegisladores el correspondiente proyecto de ley.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

INTERROGATORIO QUE ACOMPAÑA AL ANTERIOR REAL DECRETO.

- 1.º ¿En qué proporcion se encuentran, con bastante aproximacion, en cada provincia la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto y bajo, y la erial? ¿Se conoce la que se emplea anualmente en cada clase de produccion?
- 2.º ¿Qué cantidad se cosecha en cada provincia de cada clase de productos, entre los principales de estos?
- 3.º ¿En qué proporcion resultan las tierras cultivadas por sus dueños en cada provincia, y las concedidas en aparcería, colonato, enfitéusis ú otra clase de aprovechamiento?
- 4.º ¿Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia? ¿Cuántos diariamente? ¿Cuántos se quedan sin trabajo al año y al dia?
- 5.º ¿Cuál es el término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad? ¿Son diferentes los jornales segun los cultivos, y por qué causas?
- 6.º ¿Qué capital de explotacion se requiere por hectárea para cada cultivo en las tierras de diversa clase? ¿Qué parte corresponde al moviliario, vivo, mecánico y en especie?
- 7.º ¿Qué parte de dicho capital se gradúa para la amortizacion, cuál para la renta y cuál para el colono cultivador?
- 8.º ¿En qué proporcion están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las tienen concedidas en arriendo, aparcería, enfitéusis ó por otro concepto?
- 9.º ¿Cuál es próximamente el capital de explotacion agrícola que se necesita racionalmente en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?
- 10.º ¿Cuál es próximamente el capital de explotacion agrícola que hoy se emplea en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

11. ¿Qué cantidad prestada piden anualmente los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿A qué interes medio? ¿Con qué condiciones generalmente?

12. ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el tomador, y cuáles son estos? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?

13. Para establecer el crédito agrícola en España ¿será conveniente un Banco único? ¿Serán preferibles Bancos regionales ó provinciales? ¿Será necesario establecer sucursales en las cabezas de los partidos judiciales y aún en otros pueblos?

14. Dándose por la ley toda clase de garantías y seguridades, ¿existiría en cada provincia capital bastante para fundar un Banco agrícola que prestase á plazo corto y á interes bajo, si se le concedia á la vez la facultad de duplicar ó triplicar este mismo capital por medio del crédito?

15. ¿Con qué condiciones podrian establecerse y prosperar los Bancos agrícolas? ¿En qué forma deberian organizarse?

16. ¿Dentro de qué límites prudentes y razonables podria venir el Estado en apoyo de los Bancos agrícolas?

17. ¿Convendrá que se aseguren las cosechas antes de conceder crédito alguno sobre ellas?

18. ¿Será necesario modificar las disposiciones del Derecho civil, segun las cuales el propietario, para el cobro del precio del arriendo, tiene preferencia sobre los demas acreedores en cuanto á los frutos de la tierra y efectos que encontrare en la finca arrendada, á fin de que, sin menoscabo del derecho de propiedad, pueda arraigar el crédito agrícola?

19. ¿Deberá establecerse un procedimiento rápido y eficaz para realizar en brevísimo plazo los valores del crédito agrícola, sin las dilaciones y los gastos de actuacion escritos, y sin las complicaciones de las tercerías, abintestatos, testamentos, concursos y quiebras?

20. ¿Seria conveniente dar una nueva organizacion á los Pósitos para que hicieran por sí solos las operaciones de crédito agrícola, ó reducir su capital á metálico para que este

formara parte de otros establecimientos á este fin dedicados?

21. ¿Convendría que las inscripciones que tienen los pueblos por efecto del 80 por 100 de sus Propios, reducidas á metálico, constituyeran parte del capital de los Bancos agrícolas, con ciertas preferencias en favor de los vecinos de los pueblos á quienes correspondiesen dichas inscripciones?

22. Aparte del crédito y de los recursos que pudieran deducirse de las cuestiones citadas, ¿hay algun otro procedimiento para facilitar á los establecimientos de crédito agrícola el capital que reclaman las necesidades de la agricultura española?

Madrid 17 de Enero de 1881.—Aprobado por S. M.—
LASALA.

